



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: del 8 de septiembre de 2020 al 5 de octubre de 2020, corrió el termino otorgado en el auto anterior a las herederos notificados por conducta concluyente. No se presentó escrito.

Días hábiles: 8,9,10,11,14,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28,29,30 de septiembre 1,2 y 5 de octubre de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00354 – 00.

Asunto: 1) téngase en cuenta.

2) Relevo de Curador Ad litem.

3) Remite expediente

4) requiere demandante.

Armenia, 10 marzo 2021.

1) Para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo informado en la constancia anterior, respecto del término con el que contaban los herederos: Martha Inés Álzate de Jaramillo con cc 41.893.602, María Shirley Álzate Ortiz con cc 24.807.333, María Libia Álzate Ortiz con cc 24.478.868, María Virgelina Álzate Ortiz con cc 41.415.208., María Cecilia Álzate Ortiz con cc 25.014.922 de conformidad con el art. 492 CGP.

2) En atención a que no fue posible la comunicación con el abogado Horacio Muñoz Echeverry para comunicarle la designación del cargo de curador ad-litem para que represente a los herederos Juan Alberto Álzate Ortiz y José Omar Álzate Ortiz, así como a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso; se procede a relevarlo del cargo, y nombrar en su reemplazo a la profesional del derecho María Luisa Echeverri Gómez c.c. 41891427 y T.P. 30.246, quien se localiza en el correo electrónico marialuisaecheverri@gmail.com.

Indíquesele a la abogada (o) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Asimismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico

marialuisaecheverri@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3) Atendiendo la solicitud de acceso del expediente digital para su visualización (pág. 233 doc. 01), se tiene que atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, realizará la remisión del proceso escaneado al correo desde el cual se presentó la solicitud, esto es:

mariemchamat@hotmail.com.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

4) De otra parte y en atención a que a la fecha no hay constancia de la elaboración del oficio para ser remitido a la empresa de correo ordenada en el numeral 3 del auto de fecha 04 de septiembre de 2020 (fl. 232 doc. 01) se procederá por secretaria a la elaboración de dicho oficio a fin de que sea remitido por intermedio del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de familia a la apoderada judicial de la parte demandante.

La apoderada judicial de la parte demandante, dentro de los (15) días siguientes a la remisión del oficio mencionado en el párrafo anterior, deberá acreditar la radicación del oficio ante la empresa de correo e informar los tramites adelantados, so pena de no ser tenida en cuenta la notificación realizada al heredero Arnulfo Álzate Ortiz.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico marialuisaecheverri@gmail.com.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el 11 de marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1064c78672d703e92aa2ddafca409db0e14621827242b0bf04b8593196774b12

Documento generado en 10/03/2021 09:36:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>